



**COPIA LEGALIZADA**

*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080/16**

**La Paz, 30 JUN 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La nota MPR-DGAA- GOB N° 156-2016, de 17 mayo de 2016, mediante la cual el Director de la Gaceta Oficial de Bolivia, señala que existiendo la necesidad de cumplir con los objetivos institucionales de la Gaceta Oficial de Bolivia para la presente gestión, siendo que los costos de operación han sufrido un incremento en general para la edición de gacetas, requiere la reformulación de los Aranceles de Publicaciones vigentes, adjuntando para el efecto el Informe Técnico- GOB- ADMU-04/2016, de 13 de mayo de 2016.

**Que** el Artículo 1 de la Ley de 17 de diciembre de 1956, encomienda a la Gaceta Oficial de Bolivia, el registro de las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación, actual Órgano Ejecutivo.

**Que** el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 05642, de 21 de noviembre de 1960, dispone que los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos.

**Que** el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 21294, de 04 de junio de 1986, determina que los ingresos destinados a Gaceta Oficial de Bolivia provienen de la venta de publicaciones y publicación de propiedad industrial entre otros. Asimismo, el Artículo 4 del mencionado Decreto Supremo N° 21294, señala que la Gaceta Oficial de Bolivia rendirá cuentas documentadas a la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, semestralmente de acuerdo a normas legales en vigencia.

**Que** el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, establece que los actos administrativos generales expresados en Leyes, Decretos Supremos, Decretos Presidenciales, Resoluciones Supremas, Resoluciones Prefecturales actuales Resoluciones de los Gobiernos Autónomos Departamentales, y las relativas a la Propiedad Intelectual, se publicarán en la Gaceta Oficial de Bolivia.

**Que** el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir resoluciones ministeriales. Asimismo, inciso m) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, determina entre las atribuciones del Ministro de la Presidencia, actuar como custodio y mantener el archivo de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

**Que** el Parágrafo IV del Artículo 123 del Decreto Supremo N° 29894, dispone que el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia tendrá bajo su dependencia funcional, como unidad desconcentrada a la Gaceta Oficial de Bolivia, para atender la edición y publicación



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*

oficial de la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo.

Que el Informe Técnico- GOB- ADMU-04/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por la Administradora de Unidad de la Gaceta Oficial de Bolivia dependiente del Ministerio de la Presidencia, refiere que la Gaceta Oficial de Bolivia es la única entidad pública que puede publicar y difundir a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia las normas promulgadas por el Órgano Ejecutivo a nivel nacional, la cual financia sus gastos con Recursos Propios Fuente 11, provenientes de la venta de Ediciones, suscripciones y la publicación de Patentes y Marcas de Propiedad Intelectual y Personerías Jurídicas, asimismo, dicha Unidad señala que debido al incremento de precios en insumos gráficos mencionados en el referido Informe, así como el incremento salarial para el sector público dispuesto mediante Decretos Supremos N° 1186, de 09 de abril de 2012 y N° 1573, de 01 de mayo de 2013, N° 1989, de 01 de mayo de 2014, N° 2347, de 01 de mayo de 2015 y N° 2749, de 01 de mayo de 2016, la Gaceta Oficial de Bolivia se ve obligada a reformular sus ingresos para la sostenibilidad de sus gastos a través del incremento en el arancel para la publicación de Propiedad Intelectual (marcas y patentes) y el arancel para las publicaciones de Personerías Jurídicas.

Que el Informe Legal MPR - DGAJ - UGJ N° 123/2016, de 30 de mayo de 2016, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, conforme el Informe Técnico- GOB- ADMU-04/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por la Administradora de Unidad de la Gaceta Oficial de Bolivia, considera procedente el incremento de aranceles para la publicación por la Gaceta Oficial de Bolivia, solicitud que se encuentra dentro del marco de las disposiciones que rigen la materia.

**POR TANTO:**

El Ministro de la Presidencia, en uso de sus atribuciones establecidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Gaceta Oficial de Bolivia, el incremento de aranceles para la publicación de textos legales, de acuerdo al siguiente detalle:

ARANCELES	
CONCEPTO	COSTO EN BS.
DERECHOS DE AUTOR	60
DENOMINATIVAS	255
FIGURATIVAS	255
PERSONERÍAS JURÍDICAS	200

**SEGUNDO.-** Aprobar Informe Técnico- GOB- ADMU-04/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por la Administradora de Unidad de la Gaceta Oficial de Bolivia, y el Informe Legal MPR - DGAJ - UGJ N° 123/2016, de 30 de mayo de 2016, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia.



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*

**TERCERO.-** La aplicación de los aranceles establecidos en la Disposición Primera de la presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 159/13, de 22 de mayo de 2013.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Juan Ramón Quintana Taborga**  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

**Fdo. Javier Baldiviezo Medina**  
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**Fdo. Alfredo Rada Vélez**  
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN CON  
MOVIMIENTOS SOCIALES Y SOCIEDAD CIVIL  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Luis Fernando Monrroy Méndez  
ENCARGADO DE ARCHIVO GENERAL Y  
MEMORIA INSTITUCIONAL S.R.L.  
PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA